CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca:(I) facilitar el cumplimiento de las funciones atribuidas a Subdirección Administrativa mediante el mejoramiento de los sistemas de control de acceso a las instalaciones físicas de la Entidad y el impacto esperado es garantizar la seguridad de los funcionarios de la Entidad que laboran en el Nivel Central.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad consiente de la necesidad de mejorar las medidas de seguridad para sus funcionarios e instalaciones, adquirió en el año 2012 un sistema electrónico de control de acceso, el cual opera con el software denominado **MF ENTERPRISE**, esto como resultado del proceso de contratación No. SA-SI-008-2012, con el cual se suscribió el contrato No. 100215313-120-2012 con la firma **ROBOTEC COLOMBIA S.A.S.,** con el siguiente objeto contractual: “Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de control de acceso para el edificio sendas de la ciudad de Bogotá D.C”.

Desde su adquisición, ha sido necesario garantizar su normal y correcto funcionamiento mediante la suscripción de distintos contratos de mantenimiento, los cuales se celebraron inicialmente con el mismo contratista, considerando que en ese momento era el titular de los derechos patrimoniales del software **MF ENTERPRISE**.

Los contratos mencionados anteriormente son los siguientes:

- Contratos No. 100215313-217-2015[1] y 00-073-2019[2], con los cuales se efectuó el mantenimiento del sistema de control de acceso y su actualización. Sin embargo, para los años 2020 y 2021, se interrumpe la continuidad de los servicios de mantenimiento al sistema de control de acceso como consecuencia de las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional para combatir la pandemia del COVID 19.

[1] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-12-4399092
[2] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9372714

- Contrato No. 00-142-2022 derivado del proceso CD-00-090-2023 el cual tuvo como objeto: *"El mantenimiento y actualización del sistema de control de acceso del Nivel Central (Sendas)"* con el contratista **STC FENIX S.A.S**.; mejorando la capacidad de identificación, autenticación, control y registro de accesos y salidas para el personal que visita las instalaciones. Este contrato se firma con una empresa diferente, dado que esta como resultado de un contrato de transferencia de derechos patrimoniales suscrito el 19/07/2021, adquirió como cesionaria, los derechos patrimoniales del software **MF ENTERPRISE,** de parte de **ROBOTEC COLOMBIA S.A.S.,** quien actuó como cesionante, y hasta ese momento fue el titular de esos derechos.

Para la presente vigencia, la Entidad requiere continuar con el proceso de mejoramiento de este sistema de control de acceso en su sede principal ubicada en el Edificio de Sendas, por lo que se hace necesario llevar a cabo el mantenimiento preventivo, correctivo, actualizaciones e inclusión de equipos, centralizando el registro de acceso a las distintas sedes del Nivel Central, lo que le permitirá a la Entidad mejorar el control y registro de ingreso a las instalaciones del edificio, donde actualmente circulan diariamente un promedio de 4.718 servidores y 650 visitantes por ciclos (entrada - salida).

Igualmente, se podrá optimar el nivel de seguridad de las distintas áreas y dependencias ubicadas en Sendas, con la reducción de la probabilidad de materialización de los riesgos de suplantación e ingreso no controlado, garantizando el correcto funcionamiento del sistema de control de acceso actual, facilitando los registros tomados por el software **MF-ENTERPRISE** en bases de datos protegidas por rutinas de respaldo, así como jerarquizar el acceso a las zonas con paso restringido del edificio y adicionalmente, incrementar la capacidad al sistema para poder controlar el acceso sin aumentar el riesgo epidemiológico con la implementación de soluciones de paso sin contacto o paso libre.

Estos sistemas de control de acceso a su vez deben ser intervenidos periódicamente por personal técnico calificado y para la sostenibilidad del sistema se requiere las siguientes actividades:

Como se señaló anteriormente, para garantizar el normal y correcto funcionamiento del sistema, es necesario contar con un programa periódico de mantenimiento preventivo y correctivo, tendiente a minimizar las fallas que el sistema pueda presentar.

La Entidad no cuenta su planta de personal con funcionarios capacitados y entrenados para realizar esta labor, la cual requiere de conocimientos técnicos específicos, por consiguiente, se hace necesario contratar el servicio con personal externo y calificado, de ahí la necesidad de celebrar un nuevo contrato bajo la modalidad de contratación directa con la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S./REP (STC FENIX S.A.S.),** por ser titular de los derechos patrimoniales del software **MF-ENTERPRISE,** por lo que en este caso no existe pluralidad de oferentes en el mercado, pues bajo estas condiciones, solo esta empresa puede proveer los servicios que se requieren. .

Adicionalmente, se hace necesaria la adquisición de una serie de elementos, accesorios, repuestos, dispositivos, equipos y/o componentes que se encuentran integrados al Sistema de Control de Acceso y que son fundamentales para garantizar su operación.

Para la UAE-DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección Administrativa, específicamente las establecidas en los numerales 1 y 7, del artículo 41 del Decreto 1742 de 2020 que señalan:

> *"(…)* ***Artículo 41. Subdirección Administrativa.*** *Son funciones de la Subdirección Administrativa las siguientes:*
>
> *1. Administrar los recursos físicos y garantizar la prestación de los servicios generales de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los reglamentos,*

estableciendo lineamientos a nivel nacional para su adecuada ejecución y oportunidad.

7. Definir los parámetros para la administración y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la DIAN que forman parte de su patrimonio y aquellos que requiere para su funcionamiento, así como de los bienes inmuebles recibidos en pago de. Obligaciones fiscales (…)"

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 444 de 2023 y demás normas que regulan la austeridad del gasto y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No. 65 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Adquisición, mantenimiento y soporte de tecnologías de identificación facial a los sistemas de control de acceso y paso restringido en las sedes del Nivel Central de la DIAN.

2.2 Alcance del Objeto

La ejecución del contrato comprende la ejecución por parte del contratista de actividades de mantenimientos preventivos y diagnósticos, integración de tecnologías, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento correctivo, soporte técnico y entrenamiento al personal. Actividades que se desarrollarán en el Edificios Sendas (mantenimientos preventivos y correctivos), y en las demás sedes pertenecientes al Nivel Central donde se estime conveniente efectuar la instalación y configuración del sistema de control de acceso.

El CONTRATISTA deberá asumir los costos por concepto de instalación y mano de obra de los dispositivos considerados en la Provisión de tecnologías de control de acceso, en cualquiera de las sedes mencionadas a continuación.

La descripción detallada de cada una de ellas se encuentra contenida en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

Además, el futuro contratista deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que todos los gastos de recurso humano, logístico, tecnológico, transporte, etc., así como impuesto, tasas y contribuciones, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir para llevar a cabo la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de **UN (1) AÑO** a partir de la suscripción del ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN de los bienes (elementos, accesorios, dispositivos, repuestos, equipos y/o componentes). Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por **UN (1) AÑO**, sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151704	**72** Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**15** Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado	**17** Servicios de Instalación de Sistemas de Seguridad Física e Industrial	**04** Servicio de Instalación y Mantenimiento de Sistemas Instrumentados de Seguridad
46171619	46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**17** Seguridad, Vigilancia y Protección	**16** Equipos de Vigilancia y Detección	**19** Sistemas de Seguridad o Control de Acceso
72151702	**72** Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**15** Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**17** Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial.	**02** Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas** de los presentes estudios previos, el cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato con oportunidad y calidad, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el **Anexo No. 1 – "Especificaciones Técnicas"** y las demás obligaciones contractuales contenidas en los documentos que hacen parte del contrato.

5. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
6. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
8. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[3] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[4]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
12. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
13. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, para lo cual el contratista manifiesta que se compromete a: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen

[3] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente De
De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072 de 2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[4] ***Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

14. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[5].
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
18. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
19. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
20. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del **CONTRATISTA**, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. El contratista se compromete a que su duración será como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término durante el cual se debe abstener de iniciar proceso de disolución, fusión y/o escisión.
22. El contratista se compromete a informar a la DIAN por intermedio del Supervisor, sin dilación alguna, cuando inicie trámites para su reorganización, disolución, fusión o escisión o si durante la ejecución del contrato le embargan bienes y/o establecimientos de comercio.
23. Prevenir la comisión de los delitos consagrados en el Art. 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores.
24. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.
25. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar para aprobación del supervisor, el plan de trabajo para la ejecución del contrato.

[5] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

2. El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato el correcto y continuo funcionamiento del sistema.
3. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo, y como requisito previo para la firma del acta de inicio, los documentos requeridos para acreditar la idoneidad y experiencia del personal técnico con el que ejecutará el contrato, para tal fin, deberá presentar para cada uno de ellos, la hoja de vida con los soportes de estudio y certificados de experiencia. Este personal no podrá ser modificado sin la autorización del supervisor del contrato previa verificación del perfil propuesto como remplazo.
4. Garantizar durante la vigencia del contrato la calidad de los bienes a suministrar y en caso de salir defectuosos los remplazará sin costo adicional para la UAE-DIAN.
5. Presentar oportunamente al supervisor para su correspondiente aprobación, los reportes de mantenimiento en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.
6. No acceder, manipular, mover o modificar de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV señaladas en los numerales 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 de los presentes estudios previos.
8. El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. En consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UAE-DIAN.

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-PEC-0001 (Versión 11) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental

en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 2023-01-23, recomendó exigir los siguientes requisitos:

"Con el propósito de brindar la orientación solicitada mediante el correo precedente, relacionada con el diligenciamiento del numeral 10 – Sistema de Gestión Ambiental del formato FT-FI-2617 "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN", a continuación, se indica la información aplicable para el objeto contractual: ***"Contratar el servicio de actualización y mantenimiento del sistema de control de acceso de personal instalado en el Edificio Sendas de la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la Carrera 7 No. 6C -54".*** *Para este objeto contractual es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral 5. ASPECTOS GENERALES, subnumeral 3 del documento CT- ADF- 0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional", el cual indica, entre otros que: "En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-FI-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad.". Las "Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental", aplicables para el objeto contractual de la consulta, son las relacionadas a continuación:*

Servicios contratados por la Entidad	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
Contratar el servicio de actualización y mantenimiento del sistema de control de acceso de personal instalado en el Edificio Sendas de la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la Carrera 7 No. 6C -54	• Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato. • Si durante las actividades que hacen parte de la ejecución del contrato, se generan residuos, es necesario que el contratista los disponga adecuadamente, a través de prácticas ambientalmente responsables, seguras y de acuerdo con la normatividad aplicable y vigente, mediante acciones adecuadas de almacenamiento, manejo, transporte y disposición de los desechos y partes contaminadas que se llegaran a generar, a fin de evitar impactos ambientales negativos.

La cartilla CT- ADF- 0104 se encuentra ubicada en el ***Listado Maestro de Documentos*** *que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: CT-ADF-0104.pdf.*

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)". (…)

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).***

Por lo anterior, para participar en los procesos de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"****ACEPTABLE****",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente, durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad

social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha **2023-01-23**, recomendó exigir los siguientes requisitos:

" (…)

A. Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. *Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.*
2. *El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.*
3. *El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.*
4. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.*
5. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
6. *Participar en las actividades lideradas por la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN**. que se realicen durante la ejecución del contrato.*
7. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la **UAE-DIAN**, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
8. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.*
9. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **UAE-DIAN**, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.*
10. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN**.*
11. *Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).*
12. *Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.*

13. *La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.*
14. *Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.*
15. *En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización. (…)"*

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente.

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentará copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

La **Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha **2023-01-19** informo que si____, No __X__ era necesario exigir PESV.

*"El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos*

automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el ***Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022*** *(Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	*2.* ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. ***Básico***	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. ***Estándar***	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. ***Avanzado***	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, ***según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad****, acorde con los objetos de contrato "****Contratar el servicio de actualización y mantenimiento del sistema de control de acceso de personal instalado en el Edificio Sendas de la ciudad de Bogotá D.C. ubicado en la Carrera 7 No. 6 C - 54",*** *no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial".*

3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercido por un funcionario de nivel profesional de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, en razón, a que no se requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión e interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor

1. Aprobar el plan de trabajo presentado por el contratista para la ejecución del contrato y solicitar los ajustes que considere necesarios.
2. Verificar que se haga entrega de los reportes e informes de los mantenimientos efectuados, de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo técnico.
3. Solicitar el reemplazo de los repuestos que resulten defectuosos durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la Entidad
4. Verificar como actividad previa para la firma del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para personal técnico con el que el contratista ejecutará el contrato.
5. Aprobar los cambios de personal o equipo técnico del contratista aprobados previamente cuando a ello hubiere lugar.
6. Verificar que se haga entrega de los certificados de mantenimiento.
7. Tramitar permisos y logística necesarios para el ingreso del contratista a las instalaciones de la DIAN.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV señaladas en los numerales 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 de los presentes estudios previos.
9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

10. Expedir el registro presupuestal.
11. Aprobar oportunamente las garantías.
12. Suscribir el acta de inicio.
13. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
14. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
15. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
16. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
17. Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
18. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
19. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
20. Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias

3.4.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se

compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.4.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.4.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo, entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado,* de la Ley 1150 de 2007, porque en este caso, la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S./REP (STC FENIX S.A.S.)** es la única empresa que puede prestar el servicio que requiere la Entidad por ser titular de los derechos patrimoniales del software **MF ENTERPRISE** con el que opera el sistema de control de acceso instalado en el Nivel Central de la Entidad.

Por lo anterior, la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa solicitó oferta[6] mediante correo electrónico el día de fecha 08 de marzo de 2023 a la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S./REP (STC FENIX S.A.S.)** con NIT. 901.475.652-9, adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previos.

La firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)** presentó oferta el día 15 de agosto de 2023, adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.

Revisada la oferta presentada por **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.),** por parte de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, se pudo concluir que cumple con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales que se derivan dl mismo, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, según el siguiente análisis:

La firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)** es una firma legalmente constituida y registrada en Cámara de Comercio, cuyo objeto social, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, le permite la ejecución del contrato y de las obligaciones que se derivan del mismo y que además acredita las siguientes condiciones:

a) **Titular de los derechos patrimoniales** del software denominado **MF ENTERPRISE**, como consta en: ***(i)*** la certificación expedida el 02/03/2023 por la Jefe de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, la cual señala:

   "Que en el libro 11, Tomo 142 Partida 288 del 19 de julio de 2021 se encuentra registrado el contrato de transferencias patrimoniales con los siguientes datos:

   Partes intervinientes: ROBOTEC COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 800.060.313-9 en calidad de titular y SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.) con NIT. 901.475.652-9., en calidad de cesionario.

   Clase de contrato: Transferencia de derechos patromoniales

   Duración: Indefinido

   Que tiene por objeto, "la cesionante transfiere a título de dación en pago, real y material a él cesionario, quien aceta los siguientes derechos intangibles-software y obras artísticas, junto con otros derechos y obligaciones: mf enterprise, invict wd wireless conference system v1, multifactor professional identification system mf pro, itas" (…)

b) Certificado de Registro de Contrato y demás Actos emitido el 19 de julio de 2021, por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, con el cual se acredita la transferencia de derechos patrimoniales del software y obras artísticas, junto con otros derechos y obligaciones: "MF ENTERPRISE, INVICT WD WIRELESS CONFERENCE SYSTEM V1, MULTIFACTOR PROFESSIONAL, IDENTIFICATION SYSTEM MF PRO, ITAS (…) por parte de la firma ROBOTEC COLOMBIA SAS a la empresa SERVICIO DE TECNOLOGIA Y COMUNICACINES FENIX SAS.REP.

[6] Al solicitar oferta, se deberá adjuntar un documento en el cual se determine, con base en los estudios previos: a. Análisis de la conveniencia y descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. b Objeto del contrato. c. Alcance del objeto. d. Condiciones requeridas del proponente y/o de la propuesta. e. Obligaciones del Contratista. f. Plazo de ejecución. g. Lugar de ejecución del contrato. h. Forma de pago. i. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. j. Garantías. k. análisis de obligaciones contractuales frente al sistema de gestión ambiental (cuando haya lugar a ello). l. Anexo de especificaciones técnicas. m. Estudios y diseños elaborados por la Entidad.

Adicionalmente, **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)** presentó listado de precios de referencia para consumo por Bolsa de Repuestos el día 20 de septiembre de 2023, la cual fue revisada y aprobada por la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa.

Teniendo en cuenta que la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.).**, es titular de los derechos patrimoniales del software denominado **MF ENTERPRISE** como consta en las certificaciones señaladas anteriormente, lo que le permite ser el único proveedor que puede prestar el servicio de mantenimiento, y de soporte tecnológico a los sistemas de control de Acceso y equipos objeto del contrato, en este caso se acredita la causal de contratación directa.

Por lo anterior, la Subdirectora Administrativa, mediante el formato FT-FI-2617 "*Solicitud de Adquisición"* recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".

5.1 Análisis económico de sector

5.1.1 Aspectos generales

El objeto contractual pertenece al Macrosector Información y Telecomunicaciones, Sector "Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas". En la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia) CIIU, partiendo de que se trata de sistemas informáticos y sus partes aplicados para el control de acceso y seguridad, se encuentra que corresponde a la División 62 y por sus características específicas a la Actividad "J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)"7, la cual contempla "El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos" y la "….personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente..

[7] https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

- **Económico**

A nivel del Macrosector se presenta la siguiente información según Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2023pr[8] del DANE publicado en agosto de 2023, así:

"(…)

Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr/ 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

"[9].

. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

"**1.1.1 Valor agregado por actividad económica**

(…)

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf f
[9]

(…)

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, **mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 5,7%. (Negrilla fuera de texto)**

(…)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,6%, explicado por:

(…)

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, **mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,2%. (Negrilla fuera de texto).**

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,9	-1,5	-2,1
Fabricación de productos textiles[3]	-15,3	-11,2	-4,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-11,2	-8,2	-2,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-0,3	1,6	-1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-5,7	-1,9	-3,2
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-5,7	-2,0	-3,1
Industrias manufactureras	**-4,0**	**-1,6**	**-2,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar

(…)”

Es importante resaltar que existen variables económicas que afectan de manera directa o indirecta las condiciones de contratación las cuales pueden llegar a ser las siguientes: a) el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el sentido que la mayor parte de mercado realiza incrementos de tarifas anuales basadas en IPC acumulados; b) el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) que afectan indirectamente la prestación del servicio; y la variaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) dado que los Kit de impresora en general requieren de importación.

En este sentido se encuentra que el IPC acumulado a diciembre de 2022 para Colombia fue de 13,12% según se muestra en la siguiente tabla del DANE, así:



El incremento del SMMLV para 2023 fue del 16% según el Decreto No. 2613 de 28 diciembre de 2022 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trabajo de Colombia, uno de los mayores incrementos de los últimos años.

Respecto al comportamiento de la TRM durante mes de julio de 2023 se presenta la siguiente información del Banco de la República en su publicación WEB, así:

“**Dólar cerró a $3.950, en promedio, a la expectativa de aumento de tasas en los bancos**

lunes, 24 de julio de 2023

Luego de una semana marcada por una tendencia bajista que ubicó a la divisa en sus mínimos del año, la moneda **cerró este lunes manteniendo dicho comportamiento, pues finalizó a $3.950,83, en promedio, unos $20,55 abajo de la TRM del día**, que para hoy está en $3.971,38.

Durante la jornada, la moneda registró mínimos de $3.938 y máximos de $3.961. Además, se negociaron US$812,8 millones en 1.126 transacciones.

Este comportamiento del dólar va en línea con la **visión de los expertos de cara al posible aumento de tasas por parte de la Reserve Federal y algunos bancos centrales europeos**.



Según Bloomberg, **los inversionistas desconfiaban de hacer grandes apuestas en acciones al comienzo de una semana repleta de importantes decisiones de política del banco central** y ganancias corporativas. En Europa, las lecturas anticipadas de los índices de gerentes de compras mostraron que la economía del sector privado se contrajo más de lo anticipado en julio en la zona del euro y se desaceleró bruscamente en Gran Bretaña.

Los datos resaltan el dilema para los que establecen las políticas, ya que **los operadores se posicionan para que la Reserva Federal y el Banco Central Europeo aumenten las tasas de interés esta semana** y señalen si es probable que haya más aumentos después de campañas de ajuste récord. (…)[10]

Respecto a la situación económica de Colombia se encuentran varias fuentes de información que de manera resumida explican el panorama para el 2023, entre ellas, publicaciones WEB en Cesla.com (Círculo de Estudios Latinoamericanos) entre marzo y abril de 2023, las cuales se presentan a continuación, así:
"Fecha Noticia: 18/04/2023

Analistas proyectan que inflación en 2023 llegue a 9,49%

*La Encuesta Mensual de Expectativas Económicas del Banco de la República de abril mostró que los analistas esperan que el índice de inflación al cierre de 2023 se ubique en promedio en 9,49%, superior al 9,26% que habían considerado el mes pasado. Para abril la expectativa con ese indicador es que baje del 1,05% en marzo al 0,87%, con un mínimo que estaría en 0,52% y un máximo en 1,16%. En un horizonte más amplio, para el 2024, los consultados por el Emisor esperan que siga disminuyendo y se ubique en el 5,19% en promedio. La encuesta mensual del Banco de la República muestra que el mercado espera que la tasa de interés siga aumentando y llegue a un promedio de 13,12%, y para mayo considera que se ubique en 13,14% en promedio, mientras que para el mes de junio el mercado proyecta que comience a bajar al 13,09%, y para fin de año se ubique en 11,38% en promedio".*11

"Fecha Noticia: 31/03/2023

PIB para este año sería de 0,8 %, dice el Emisor

Al tiempo que la junta directiva del Banco de la República aumentó en 25 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria llevándola a 13%, también anunció que incrementó su proyección de crecimiento del producto interno bruto al 0,84% este año. Leonardo Villar, gerente del Emisor dijo que la perspectiva del

[10] https://www.larepublica.co/finanzas/precios-del-dolar-y-del-petroleo-hoy-24-julio-de-2023-3664102
[11] https://www.cesla.com/detalle-noticias-de-colombia.php?Id=38149

crecimiento fue revisada al alza pues "en la anterior junta se dijo que esperábamos 0,2% para el PIB y ahora se aumentó a 0,8% que aún es bajo". La revisión, está motivada "por datos que son mejores de lo esperado y además porque el Dane revisó a la baja el PIB de 2022 pues de 8 se pasó a 7,5%. Eso genera una base de comparación más baja y ante esa misma base eso genera un mayor crecimiento de 2023". Villar dijo que con la decisión adoptada, la política monetaria continúa con su objetivo de llevar la inflación hacia su meta de 3%. Aseveró que las expectativas de inflación comienzan a incorporar estas noticias positivas sobre el comportamiento reciente de la inflación. La encuesta a los analistas económicos que el Banco de la República de marzo mostró que la expectativa de inflación a 12 meses cayó de 7,7% en enero a 7,2% en marzo. La junta directiva del Emisor tuvo entre sus consideraciones que entre enero y marzo la volatilidad en los mercados internacionales ha sido excepcional, debido a los problemas de estabilidad financiera en Estados Unidos y algunos países europeos. La situación añadió incertidumbre, pero sus efectos sobre Colombia han sido limitados. El ministro de Hacienda, José Antonio Ocampo resaltó que se ha presentado una baja de la tasa de los TES en tres puntos porcentuales desde octubre de 2022 y eso en medio de un contexto de alza de tasas, lo que muestra la confianza que se ha ido generando. Intereses de tarjetas También mencionó que la baja de tasas de microcréditos y la decisión de bancos de acompañar al Gobierno bajando las tasas es positivo y eso, de acuerdo con la Junta Directiva, no es contraria a la política monetaria. Jonathan Malagón, presidente de Asobancaria, dijo que el alza de tasa "no compromete la tendencia que hemos visto en el sector bancario, que ha venido anticipando bajas de tasas de interés en diferentes productos" y saludó los esfuerzos del Banco Central para controlar la inflación. El pasado jueves la Superintendencia Financiera certificó que la tasa de usura para crédito de consumo en abril quedó en 47,09%, lo que implica una subida de 83 puntos básicos mensuales. Similar a lo que ocurrió con los tipos del Emisor, este es el menor aumento en la tasa de usura del último año". [12]

Sobre los principales indicadores del mercado laboral se toma como referencia el "Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) junio de 2023" publicado por el DANE el 31 de julio de 2023, así:

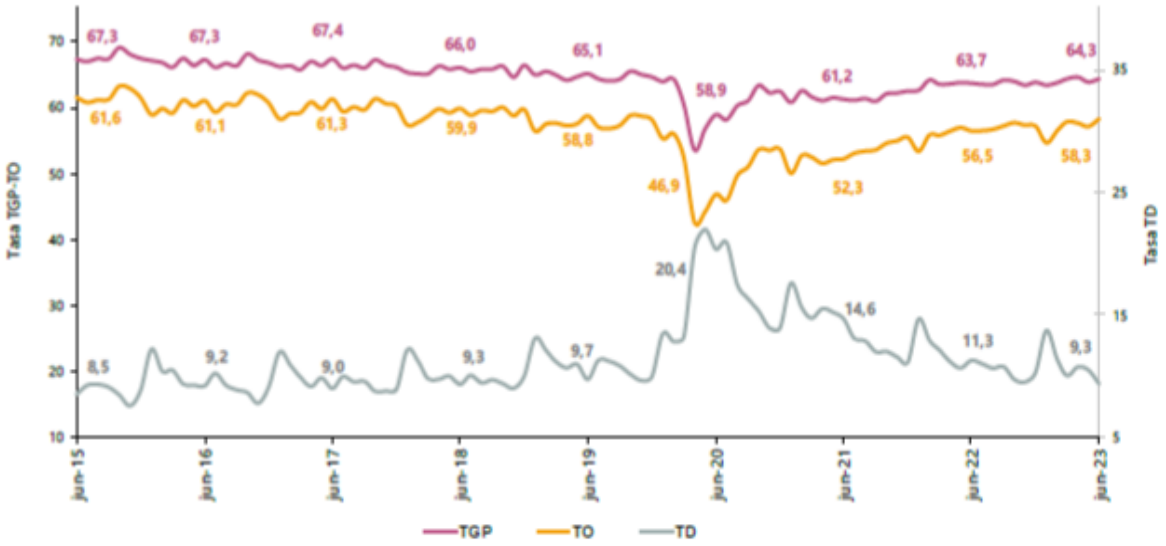
"1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1. Total nacional mensual

Para el mes de junio de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, en junio de 2022 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

[12] https://www.cesla.com/detalle-noticias-de-colombia.php?Id=37871

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Junio (2015 – 2023)

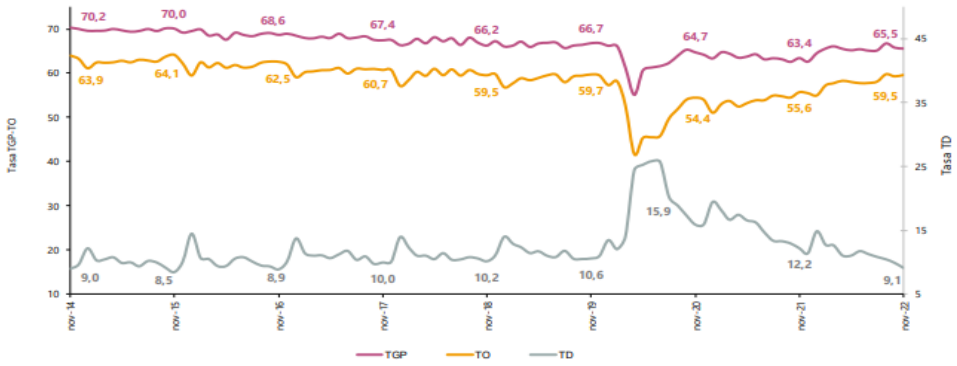


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.2. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En junio de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, lo que representó una disminución de 2,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, en junio de 2022 fue 65,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, lo que representó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,7%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2014 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.3. Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre abril - junio de 2023 fue 10,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre abril – junio de 2022 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (56,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Abril - junio (2015 - 2023)

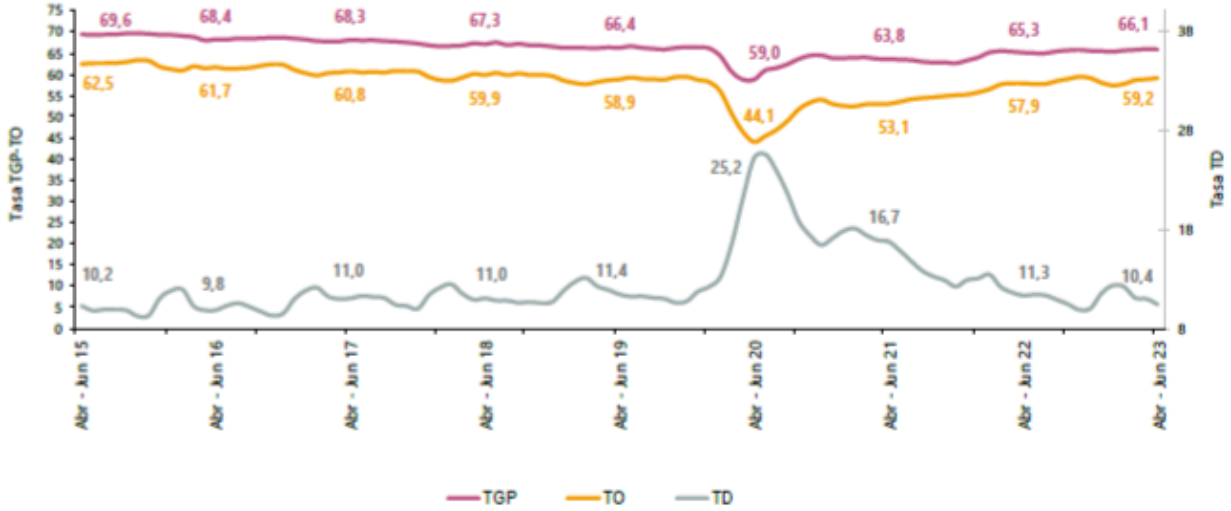


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre abril - junio de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre abril -junio de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,1%, en el trimestre abril – junio de 2022 fue 65,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,2%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio de 2022 (57,9%).

Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

2. Población ocupada según rama de actividad

En el mes de junio de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.052 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,2 puntos porcentuales); seguido de Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Junio (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Junio 2022	Junio 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.023	23.052	100	1.030	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.584	2.853	12,4	269	1,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.554	1.820	7,9	266	1,2
Transporte y almacenamiento	1.601	1.746	7,6	146	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.928	2.033	8,8	105	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.509	1.601	6,9	92	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.970	4.058	17,6	88	0,4
Actividades inmobiliarias	203	269	1,2	66	0,3
Industrias manufactureras	2.258	2.316	10,0	58	0,3
Actividades financieras y de seguros	394	428	1,9	34	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	657	675	2,9	18	0,1
Construcción	1.625	1.627	7,1	2	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.264	3.256	14,1	-8	0,0
Información y comunicaciones	474	367	1,6	-107	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

3. Población ocupada según posición ocupacional

En junio de 2023, Obrero, empleado particular y Trabajador familiar sin remuneración fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 4,3 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Junio (2022 - 2023)

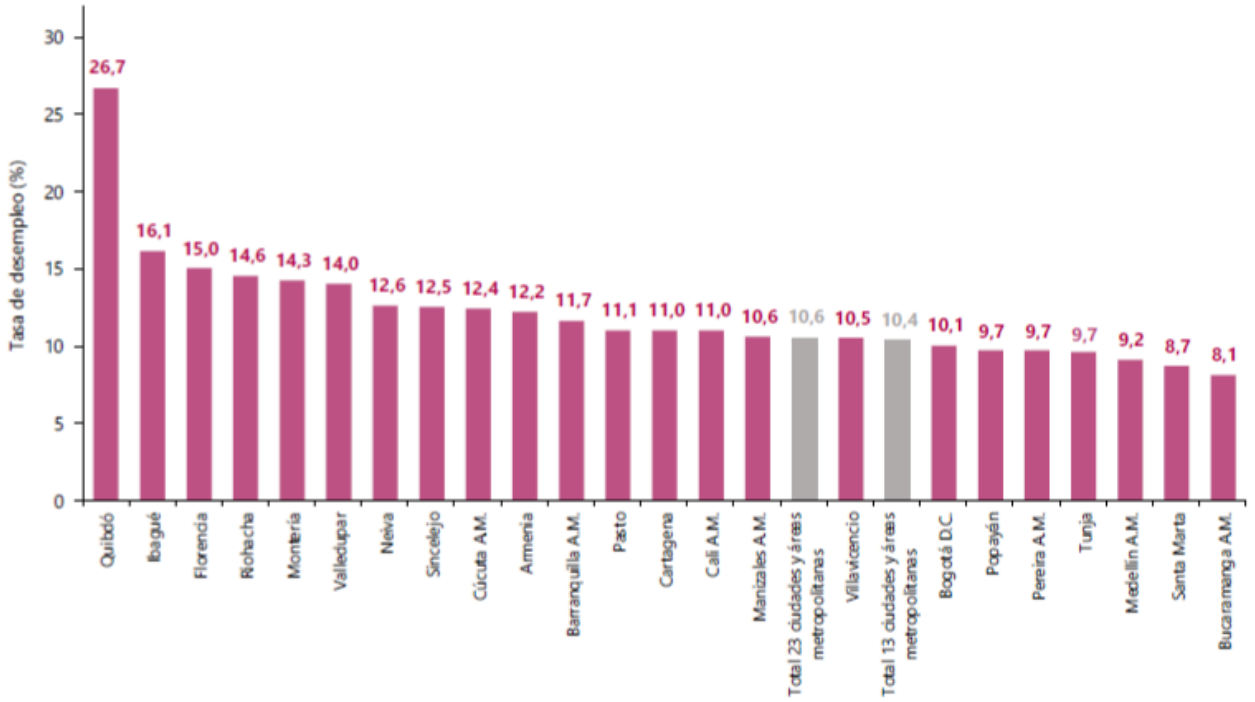
Posición ocupacional	Total				
	Junio 2022	Junio 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.023	23.052	100	1.030	
Obrero, empleado particular	9.347	10.291	44,6	944	4,3
Trabajador familiar sin remuneración	396	492	2,1	95	0,4
Patrón o empleador	569	630	2,7	60	0,3
Empleado doméstico	692	717	3,1	25	0,1
Obrero, empleado del gobierno	903	898	3,9	-5	0,0
Trabajador por cuenta propia	9.448	9.434	40,9	-14	-0,1
Jornalero o Peón	660	586	2,5	-73	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: Poblaciones en miles.

4. Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre abril – junio 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (26,7%), Ibagué (16,1%) y Florencia (15,0%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (8,1%), Santa Marta (8,7%) y Medellín A.M. (9,2%).

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril- junio 2023



Fuente: DANE, GEIH.

(…)"[13].

- **Regulatorio**

Para el caso de las Sociedades los regula la Superintendencia de Sociedades quien ejerce la inspección, vigilancia y controla todas las sociedades mercantiles en el país y en lo relacionado por la actividad de venta los regula la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, a través de la Delegatura de protección al consumidor, facultad que se origina del artículo 88 de la Constitución Nacional y la Ley 1480 de 2011 que aprobó el "Estatuto del Consumidor" que tiene como objetivos "proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos" y señala que "Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía.

[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2023.pdf

Respecto a justificación de la modalidad contractual se encuentra que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"cuando no exista pluralidad de oferentes"*, la modalidad aplicable es la de Contratación Directa.

Otras Disposiciones Normativas:

Al realizar un análisis del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021y que tiene como propósito “…reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme; la definición de criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; y el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento” se considera que para el presente estudio previo no es aplicable lo contenido en el citado artículo dado que no se trata de un proceso por convocatoria pública que garantice una pluralidad de oferentes, ni el fomento de la población vulnerable o de especial atención de que trata el Decreto, sino de una Contratación Directa por Inexistencia de pluralidad de Oferentes con Oferente Exclusivo que cuenta previamente con un equipo de trabajo que se encuentra definido conforme a su planta de personal, por lo cual, no es oportuno ni pertinente incluir en el contrato que resultará de este proceso una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados cualquiera de los sujetos mencionados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Adicionalmente, no son aplicables para el presente proceso las siguientes disposiciones:

- Artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, División en lotes o segmentos. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023) por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

- El Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

- Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) por cuanto el presente proceso es una Contratación Directa y no un proceso de selección competitivo.

Por último, se deja constancia que para el presente proceso se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, las medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública mencionadas en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y demás decretos de austeridad del gasto emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Otros Contextos**

El presente estudio previo no requiere del análisis de contextos adicionales, como son: políticos, sociales o ambientales.

5.1.2. Estudio de la demanda y Oferta

- **¿Quién presta el Servicio?**

Conforme a la revisión del mercado para satisfacer las necesidades del presente estudio previo, por parte de la Subdirección Administrativa - Coordinación Servicios Generales de la DIAN en el Formato "FT-FI 2617 Solicitud de Adquisición" se recomienda la contratación de la persona jurídica con razón social **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. -STC FENIX S.A.S.** con NIT. 901.475.652-9, constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C el 13 de abril de 2021 con matrícula No. 3366033, domiciliada en la Avenida Carrera 19 120 71 OFICINA 214A de la ciudad de Bogotá D.C, de tamaño empresarial "Microempresa", con actividades económicas principales: **6201 -** Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) y **4741** Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, entre otras registradas como parte de su objeto social en el RUES, y debido a que:

" (…)la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)**[14], es la única firma que puede prestar el servicio de actualización del control de acceso, el cual incluye mantenimiento, actualización e implementación de elementos; esto, por ser el fabricante y titular de los derechos de autor de la plataforma actualmente instalada **MF ENTERPRISE**, la cual hace parte de un ecosistema completo de productos fabricados por SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.), el cual garantiza no solo la compatibilidad de elementos sino también su integración funcional avanzada, garantizando así su compatibilidad y funcionalidad, ya que cualquier elemento que no se encuentre específicamente avalado puede generar la degradación operativa y funcional de la plataforma en general o de cualquiera de sus componentes". (Según Solicitud de Adquisición).

Por lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 concordante con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la de **contratación directa** dado que no existe pluralidad de oferentes pues solo existe una empresa/persona que puede proveer el bien o servicio por ser **Proveedor exclusivo en el territorio nacional.**

"*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

- **Demanda: ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

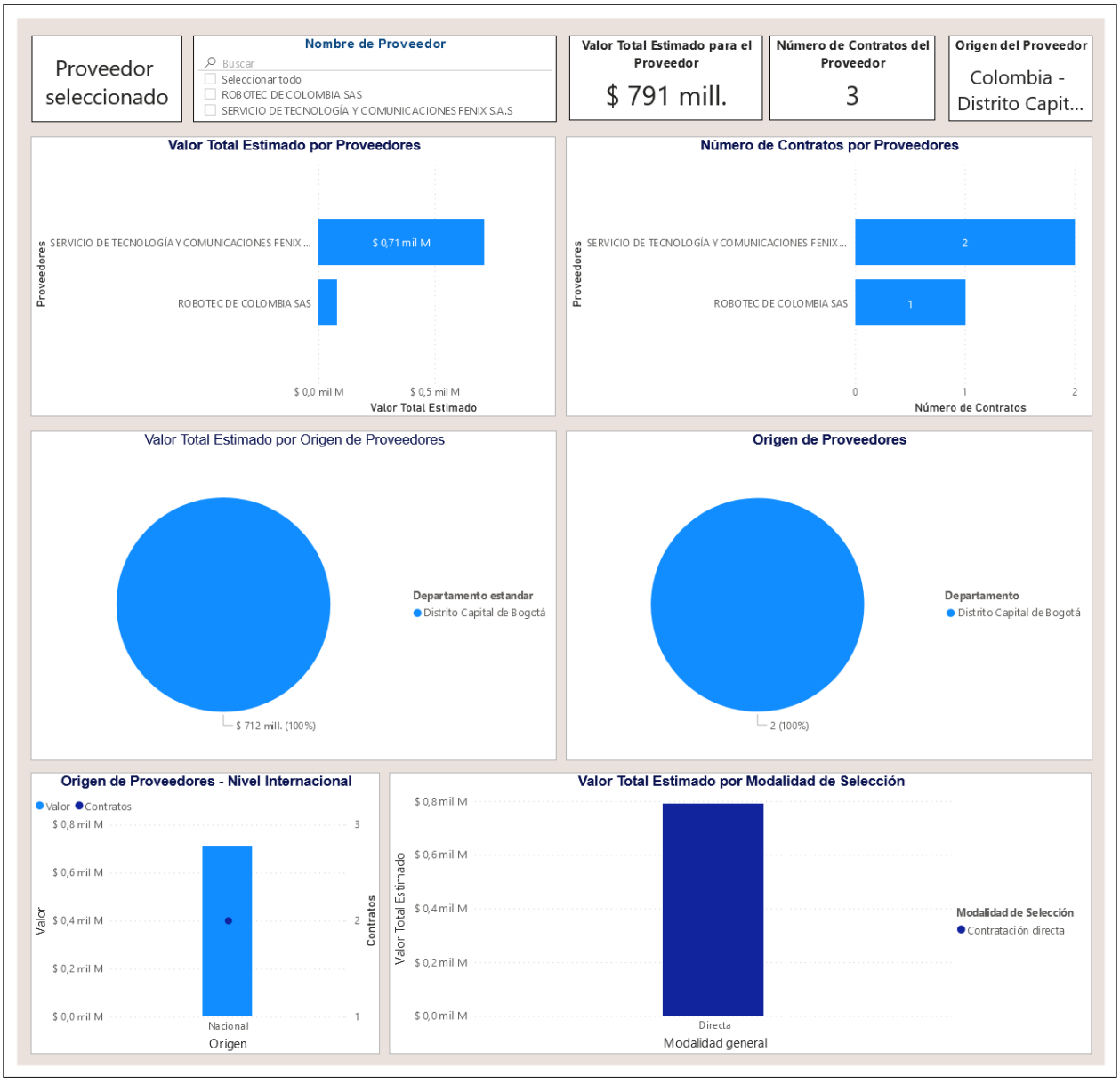
A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clases "721517" y "461716" como principales para el presente proceso, se presenta su comportamiento desde el 2019 según consulta realizada en la página de SECOP II - Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda en junio de 2023, así:

[14] SERVICIO DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.) único proveedor para brindar soporte y gestión de mantenimiento a equipos bajo tecnologías MF ENTERPRICE. Situación que se constata a través de transferencia de propiedad patrimonial transferencia de derechos patrimoniales realizada por ROBOTEC COLOMBIA S.A.S. a SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. (STC FENIX S.A.S.)



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2019			2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	P
7215 - Servicios de mantenimiento y construccion de comercio especializado				2	$ 711.789.576	89,99%	2	$ 711.789.576	
721517 - Servicios de instalacion de sistemas de seguridad fisica e industrial				2	$ 711.789.576	89,99%	2	$ 711.789.576	
4617 - Seguridad, vigilancia y deteccion	1	$ 79.179.905	10,01%				1	$ 79.179.905	
461716 - Equipo de vigilancia y deteccion	1	$ 79.179.905	10,01%				1	$ 79.179.905	
Total	1	$ 79.179.905	10,01%	2	$ 711.789.576	89,99%	3	$ 790.969.481	



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

Como se puede evidenciar en la información anterior, realizada consulta en el SECOP sobre contratos celebrados por la Entidad con características similares, es decir, relacionados con mantenimientos y adquisición de bienes para el acceso de personas, se encuentran dos (2) procesos recientes a través de la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes desde el 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

Modalidad contractual:	Contratación Directa (Inexistencia de Pluralidad de oferentes)	Contratación Directa (Inexistencia de Pluralidad de oferentes)
Contratista:	SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S	ROBOTEC COLOMBIA SAS
Contrato No. / Proceso No:	00-142-2022 / CD-00-090-2022	00-073-2019 / CD-00-034-2019
Objeto:	Mantenimiento y actualización al sistema de control de acceso instalado en el Edificio Sendas de la ciudad de Bogotá D.C	Contratar la prestación del servicio de actualización, soporte y mantenimiento del sistema de control de acceso de personal y activos instalado en el edificio Sendas de la ciudad de Bogotá D.C.
Valores honorarios mensuales:	NO APLICA	NO APLICA
Valor del contrato:	$355.894.788	$80.000.000 (Según modificación)
Forma de pago:	UN PRIMER PAGO, Correspondiente a la realización de los mantenimientos (tanto preventivos como correctivos) efectivamente ejecutados por el contratista según cronograma de ejecución, certificados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. UN SEGUNDO PAGO, Correspondiente a las actividades de entrega e instalación de equipos, actualización, mantenimientos correctivos en plazo, efectivamente ejecutados por el contratista según cronograma de ejecución, certificados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. UN TERCER PAGO, Correspondiente a las actividades de mantenimiento correctivo y entrenamiento que se generen en el plazo de ejecución, efectivamente ejecutados por el contratista, certificados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.	Mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios de actualización, soporte y mantenimientos preventivos contratados y los correctivos que se generen teniendo en cuenta los valores unitarios cotizados, (…).
Fecha de suscripción:	20 de octubre de 2022 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	7 de mayo de 2019 (Según fecha firma de contrato físico)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2022 (Del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2022)	2019 (Del 15 de mayo al 30 de diciembre de 2019) (Según modificación)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 30% Pago de Salarios: 5% Calidad del Servicio: 10% Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: 10%	Cumplimiento: 20% Pago de Salarios: 10% Calidad del Servicio: 20% Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: 20%
Oferentes	SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S	ROBOTEC COLOMBIA SAS
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3406280&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9372714

- **Oferta: ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Revisado el SECOP no se encuentran procesos idénticos de otras Entidades Públicas para el sistema de Control de Acceso; sin embargo, si se encuentran procesos similares y aunque con características técnicas distintas, en ellos se pueden evidenciar algunos ítems comparables, siendo el del DAPRE 2023 el que presenta mayor similitud en cuanto a bienes, razón por la cual se relaciona, así como otros procesos, así:

Entidad	DAPRE	DAPRE
Modalidad contractual:	Contratación Directa (Inexistencia de Pluralidad de oferentes)	Contratación Directa (Inexistencia de Pluralidad de oferentes)
Contratista:	SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S	SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S
Contrato No. / Proceso No:	270-23 / DAPRE-CDFENIXSAS-2023-JJP	076-23 / DAPRE-CDSTCFSAS-2023
Objeto:	Adquirir e instalar nuevos componentes para el sistema de control de Acceso de la Entidad.	Contratar la compra e implementación de nuevos módulos y actualización de algunos componentes de la plataforma de control de ingreso de la Entidad.
Valores honorarios mensuales:	NO APLICA	NO APLICA
Valor del contrato:	$ 226.624.957	$ 50.003.800
Forma de pago:	Un solo pago contra facturación presentada por el Contratista, con base en los bienes entregados, instalados y configurados a satisfacción (…)	Un solo pago contra facturación presentada por el Contratista, con base en los bienes entregados, instalados y configurados a satisfacción (…)
Fecha de suscripción:	4 de julio de 2023 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	17 de febrero de 2023 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2023 (Del 11 de julio al 10 de octubre de 2023)	2020 (Del 27 de febrero al 26 de mayo de 2023)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 20% Pago de Salarios: 5% Calidad del Servicio: 20% Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: 20%	Cumplimiento: 20% Pago de Salarios: 5% Calidad del Servicio: 20% Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: 20%
Oferentes	SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S	SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4679728&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4027266&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad:	DAPRE	Departamento Nacional de Planeación
Modalidad contractual:	Contratación Directa (Inexistencia de Pluralidad de oferentes)	Contratación Directa (Inexistencia de Pluralidad de oferentes)
Contratista:	ROBOTEC COLOMBIA SAS	ROBOTEC COLOMBIA SAS
Contrato No. / Proceso No:	163-21 / DAPRE-CDROBOTEC-2021	DNP-691-2020 SGR-143-2020 / CDPUE-009-20

Objeto:	En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA ENTIDAD, con plena autonomía técnica y administrativa, las lectoras biométricas compatibles con la solución actual de control de acceso de la Entidad.	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todos los componentes correspondientes al sistema de control de acceso biométrico y el sistema de emergencia, de propiedad del Departamento Nacional de Planeación.
Valores honorarios mensuales:	NO APLICA	NO APLICA
Valor del contrato:	$23.659.053	$34.086.825
Forma de pago:	Un pago contra facturación presentada, con base en los bienes entregados, instalados y configurados a satisfacción (…)	Por concepto de mantenimiento preventivo, la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($26.086.825) incluidos los tributos a que hubiere lugar, los cuales se cancelarán así: • Un (1) primer pago por la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($13.043.412) incluidos los tributos a que haya lugar, de acuerdo a los mantenimientos ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC. • Un (2º.) segundo pago por la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($13.043.413) incluidos los tributos a que haya lugar, de acuerdo a los mantenimientos ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC. 2. Por concepto de mantenimiento correctivo, hasta por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), incluidos los tributos a que hubiere lugar, dicha suma será cancelada por el DNP, en pagos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a la lista de precios Unitarios definida en el ANEXO “OFERTA ECONÓMICA – INCIDENTES – REPARACIÓN - LISTA DE PRECIOS UNITARIOS”, previa disponibilidad del PAC.
Fecha de suscripción:	16 de abril de 2021 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)	2 de junio de 2020 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2021 (Del 20 de abril al 16 de mayo de 2021)	2020 (Del 4 de junio al 15 de diciembre de 2020)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 20% Pago de Salarios: 5% Calidad del Servicio: 20% Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: 20%	Cumplimiento: 10% Pago de Salarios: 5% Calidad del Servicio: 10% Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: 10%
Oferentes	ROBOTEC COLOMBIA SAS	ROBOTEC COLOMBIA SAS

Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1914082&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1274311&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad:	DAPRE
Modalidad contractual:	Contratación Directa (Inexistencia de Pluralidad de oferentes)
Contratista:	ROBOTEC COLOMBIA SAS
Contrato No. / Proceso No:	390-20 / DAPRE-CD-ROBOTECCOLOMBIAS.A.S.-2020
Objeto:	En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar a LA ENTIDAD, con plena autonomía técnica y administrativa, el servicio de fortalecimiento del sistema de control de acceso de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por LA ENTIDAD.
Valores honorarios mensuales:	NO APLICA
Valor del contrato:	$94.449.955
Forma de pago:	Un pago contra facturación presentada, con base en los bienes entregados, instalados y configurados a satisfacción (…)
Fecha de suscripción:	7 de diciembre de 2020 (Según fecha de aprobación de la Entidad Estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2020 (Del 15 al 30 de diciembre de 2020)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento: 20% Pago de Salarios: 5% Calidad del Servicio: 20% Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: 20%
Oferentes	ROBOTEC COLOMBIA SAS
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1595074&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($149.994.421) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y demás tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en: a) la propuesta presentada por la empresa STC FENIX S.A.S.; b) la validación de la idoneidad y experiencia de la persona jurídica por parte del Sustanciador de la SUBDIRECCIÓN COMPRAS Y CONTRATOS; y c) la recomendación de contratación por parte de SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA a través de la Coordinación de Servicios Generales según formato “FT-FI Solicitud de Adquisición”, la cual implica la revisión del mercado para satisfacer las necesidades del presente estudio previo, y la aceptación técnico-económica de la propuesta presentada por la empresa STC FENIX S.A.S., considerándose entonces que, las condiciones requeridas por la Entidad corresponden con lo ofrecido por la mencionada empresa.

De acuerdo con lo anterior, se determinan los Precios Unitarios de Referencia, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
1	**ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA**				

1.1	**RECONOCIMIENTO FACIAL**				
1.1.1	**Control de Acceso a la Intemperie**				
1.1.1.1	Lectoras Biométricas (MF- FACE-8) EXTERIORES: Lectores de acceso multi tecnología - Facial, con capacidad para lectura de tarjetas de proximidad RFID (EM 125KHZ, Mifare 13.56 MHz), Códigos QR, registra hasta 50,000 usuarios, IP65, WDR120dB, IPS HD8" Táctil, Detección Tapabocas (SI) Alimentación Eléctrica (12-24 VDC).	**1**	**Unidad**	$ 5.833.737	$ 5.833.737
1.1.1.2	Instalación y puesta a punto, incluye (Electroiman con soporte, estación manual, gabinete, fuente, buzzer, batería, cableado, Accesorios y Tubería.	**1**	**Unidad**	$ 3.315.958	$ 3.315.958
1.1.2	**Control de Acceso a Interior**				
1.1.2.1	Lectoras Biométricas (MF-FACE - 7): Lectores de acceso multi tecnología - Facial, con capacidad para lectura de tarjetas de proximidad RFID (Mifare), Códigos QR, registra hasta 50,000 usuarios, IP54, WDR120dB, IPS HD8" Táctil, Detección Tapabocas (SI) Alimentación Eléctrica (12-24 VDC).	**8**	**Unidad**	$ 4.385.745	$ 35.085.960
1.1.2.2	Instalación y puesta a punto, incluye (Electroiman con soporte, estación manual, gabinete, fuente, buzzer, batería, cableado, Accesorios y tubería.	**8**	**Paquete**	$ 3.315.958	$ 26.527.664
1.1.3	**DISPOSITIVOS DE ENROLAMIENTO Y ADAPTACIÓN A SUPERFICIE**				
1.1.3.1	**Impresoras de Pegatinas (Visitantes):** Referencia LW450T. Debe conectarse vía Puerto USB a Estación de trabajo. Alimentación Eléctrica: 12-24 VDC - POE (Opcional)	**2**	**Unidad**	$ 893.225	$ 1.786.450
1.1.3.2	**Lector Tarjetas MIFIRE USB:** Referencia MWR-USB**.** Debe conectarse vía Puerto USB a Estación de trabajo. Alimentación Eléctrica: 12-24 VDC - POE (Opcional)	**2**	**Unidad**	$ 671.774	$ 1.343.548
1.1.3.3	**Lectores de Código de documento de Identidad:** Referencia BCR200A**.** Debe conectarse vía Puerto USB a Estación de trabajo. Alimentación Eléctrica: 12-24 VDC - POE (Opcional) en capacidad de leer documentos de identificación por códigos de barras, códigos QR, y/o los dispuestos por la registraduría nacional del estado civil de Colombia (Nuevos 2023).	**3**	**Unidad**	$ 1.588.702	$ 4.766.106

2.	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO DE EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO, RAYOS (X) Y EQUIPOS CONTROL, LIBERACIÓN Y RETRASO EN PUERTAS DE EMERGENCIA**				
2.1	**Panel de Alarma:** Limpieza General (Lógico y Físico), Verificación Conectividad (Datos y Eléctrico), Validación de Zonas, Pruebas de Eficiencia y Funcionamiento, Cambio de Claves en Panel.	**1**	**Paquete**	$ 5.644.765	$ 5.644.765
2.2	**Sistemas de Liberación Puertas de Emergencia:** Limpieza, Verificación Conectividad (Datos y Eléctrico), Pruebas de Eficiencia.	**1**	**Paquete**	$ 7.271.495	$ 7.271.495
2.3	**Botón de Liberación Puerta de Carga y/o Evacuación:** Limpieza, Verificación Conectividad (Datos y Eléctrico), Pruebas de Eficiencia, Limpieza (Centro Control y Recepción)	**1**	**Paquete**	$ 874.809	$ 874.809
2.4	**Automatización Puertas Emergencia:** Limpieza, Pruebas Conectividad, Pruebas Continuidad Eléctrica, Pruebas de eficiencia a: Electroimanes, Brazos hidráulicos, Magnéticos - Estación Manual Rompe Vidrios, Cajas principales.	**1**	**Paquete**	$ 7.841.981	$ 7.841.981
2.5	**Control del Sistema de Apertura:** Limpieza Interna y Externa, Verificación de Continuidad Eléctrica, Pruebas de eficiencia a: Electroimanes, Relevos, Baterías, Anti Remanentes, Brazos hidráulicos, Magnéticos, Estación Manual Rompe Vidrios, Cajas principales.	**1**	**Paquete**	$ 12.510.045	$ 12.510.045
2.6	**Scanner Rayos X:** Limpieza, calibración, continuidad eléctrica y de datos, pruebas de eficiencia de: Equipo de Rayos X (internos y externos), equipos de protección eléctrica UPS (interna y externa) periféricos conectados al Equipo de Rayos X, llaves USB tipo Dongle.	**1**	**Paquete**	$ 5.948.453	$ 5.948.453
3	**SOPORTE TÉCNICO**				
3.1	**Soporte Transversal a todo el Sistema de Control de Acceso.**	**1**	**Paquete**	$ 17.796.450	$ 17.796.450
4	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**				
4.1	**Mantenimiento correctivo transversal a todo el Sistema de Control de Acceso**.	**1**	**Paquete**	$ 5.950.000	$ 5.950.000

4.2	**Bolsa de Repuestos:** Rubro destinado para la adquisición de elementos, accesorios, dispositivos, equipos y/o componentes que se encuentran integrados al Sistema de Control de Acceso y que sean identificados en falla, sin que pueda restablecerse su servicio con actividades de mantenimiento.	1	Paquete	$ 5.950.000	$ 5.950.000
5.	**ENTRENAMIENTO**				
5.1	**Entrenamiento a Operadores y Administradores del Sistema:** Entrenamiento detallado en la administración de la plataforma MF ENTERPRISE para los módulos actuales.	**1**	**Paquete**	$ 1.547.000	$ 1.547.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					**$ 149.994.421**

Respecto a los costos, no es posible para todos los ítems realizar una comparación de precios de mercado, y las razones tanto de los que sí fue como posible como los que no, se resumen en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO 2023	PROCESO 2022 AJUSTADO IPC	CONTRATO DAPRE	INCREMENTO O DISMINUCIÓN CON PROCESO DE REFERENCIA	JUSTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	JUSTIFICACIÓN AREA DE ORÍGEN
ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA						
RECONOCIMIENTO FACIAL						
Control de Acceso a la Intemperie						
Lectoras Biométricas (MFACE-8PRO) EXTERIORES: Lectores de acceso multi tecnología - Facial, con capacidad para lectura de tarjetas de proximidad RFID (EM 125KHZ, Mifare 13.56 MHz), Códigos QR, registra hasta 50,000 usuarios, IP65, WDR120dB, IPS HD8" Táctil, Detección Tapabocas (SI) Alimentación Eléctrica (12-24 VDC).	$ 5.833.737	NA	$ 5.259.800	11%	1, Diferencia de precio por economía de Escala - 2, Referencia para Exteriores y características técnicas de mayor capacidad.	No requiere
Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema de reconocimiento facial, incluye (Mano de Obra, accesorios y materiales a máximo 20Mts lineales).	$ 3.315.958	NA			El costos de instalación depende de factores como, distancia de conexión, obra a realizar, cantidad de pisos a intervenir y factores inherentes a su ubicación para la puesta en marcha. A solicitud de la entidad se cotiza de manera estandarizada para instalaciones no superiores a 20 Mts Lineales.	No requiere
Control de Acceso a Interior						

Lectoras Biométricas (MFACE-7PRO): Lectores de acceso multi tecnología - Facial, con capacidad para lectura de tarjetas de proximidad RFID (Mifare), Códigos QR, registra hasta 50,000 usuarios, IP54, WDR120dB, IPS HD8" Táctil, Detección Tapabocas (SI) Alimentación Eléctrica (12-24 VDC).	$ 4.385.745	NA	$ 4.385.745	0%	Valor Comercial (Aplicando economía de Escala igual que DAPRE)	No requiere
Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema de reconocimiento facial, incluye (Mano de Obra, accesorios y materiales a máximo 20Mts lineales).	$ 3.315.958	NA			El costos de instalación depende de factores como, distancia de conexión, obra a realizar, cantidad de pisos a intervenir y factores inherentes a su ubicación para la puesta en marcha. A solicitud de la entidad se cotiza de manera estandarizada para instalación no superiores a 20 Mts Lineales.	Los costos de instalación se estiman como valor estándar para cualquier instalación o sede del nivel central de la Entidad, el contratista previamente adelantó visitas a las instalaciones que se proyectaron a intervenir en el año 2023 TODAS sedes del nivel central las fechas de dichas visitas fueron: 01.02.2023 Escuela DIAN 02.02.2023 Bodegas Álamos y Laboratorio, y 05.07.2023 Grandes Contribuyentes, San Agustín 14.04.2023. Conocidas las sedes de impacto proyectadas para el año 2023, se acordó un único valor como resultado de las visitas.
DISPOSITIVOS DE ENROLAMIENTO Y ADAPTACIÓN A SUPERFICIE						
Impresoras de Pegatinas (Visitantes): Referencia LW450T. Debe conectarse vía Puerto USB a Estación de trabajo. Alimentación Eléctrica: 12-24 VDC - POE (Opcional)	$ 893.225					No se puede establecer comparativo dado que no se encuentran impresoras con características similares en la Entidad ni en otras Entidades Públicas
Lector Tarjetas MIFIRE USB: Referencia MWR-USB**.** Debe conectarse vía Puerto USB a Estación de trabajo. Alimentación Eléctrica: 12-24 VDC - POE (Opcional)	$ 671.774	$ 471.145		43%	El valor dado en 2022 tuvo descuento en negociación comercial	
Lectores de Código de documento de Identidad: Referencia BCR200A**.** Debe conectarse vía Puerto USB a Estación de trabajo. Alimentación Eléctrica: 12-24 VDC - POE (Opcional) en capacidad de leer documentos de identificación por códigos de barras, códigos QR, y/o los dispuestos por la registraduría nacional del estado civil de Colombia (Nuevos 2023).	$ 1.588.702	$ 2.102.652		-24%	El valor dado en 2023 tuvo descuento en negociación comercial	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO DE EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO, RAYOS (X) Y EQUIPOS CONTROL, LIBERACIÓN Y RETRASO EN PUERTAS DE EMERGENCIA						

Panel de Alarma: Limpieza General (Lógico y Físico), Verificación Conectividad (Datos y Eléctrico), Validación de Zonas, Pruebas de Eficiencia y Funcionamiento, Cambio de Claves en Panel.	$ 5.644.765				No se puede establecer comparativo debido a que las actividades a desarrollar no son comparables con las de otras Entidades	Los elementos que se mencionan en el numeral 2. EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO, RAYOS (X) Y EQUIPOS CONTROL, LIBERACIÓN Y RETRASO EN PUERTAS DE EMERGENCIA fueron puestos en funcionamiento como parte de las actividades desarrolladas en el contrato 00-142-2022, la Entidad requiere sostenimiento y verificación de la condición funcional de estos equipos TODA vez que facilitan las actividades de evacuación y monitoreo del uso indebido de las puertas de Emergencia. Muestra de la importancia de funcionamiento cobra valor el día 17 de agosto de 2023 donde los equipos de automatización que se relacionan en el numeral 2. se activaron garantizando la salida de todos los funcionarios y visitantes presentes en el Edificio Sendas. Por lo anterior se recomienda que estas actividades de mamtenimiento a dichos equipos se estimen en este y los contratos subsiguientes.
Sistemas de Liberación Puertas de Emergencia: Limpieza, Verificación Conectividad (Datos y Eléctrico), Pruebas de Eficiencia.	$ 7.271.495					
Botón de Liberación Puerta de Carga y/o Evacuación: Limpieza, Verificación Conectividad (Datos y Eléctrico), Pruebas de Eficiencia, Limpieza (Centro Control y Recepción)	$ 874.808					
Automatización Puertas Emergencia: Limpieza, Pruebas Conectividad, Pruebas Continuidad Eléctrica, Pruebas de eficiencia a: Electroimanes, Brazos hidráulicos, Magnéticos - Estación Manual Rompe Vidrios, Cajas principales.	$ 7.841.981					
Control del Sistema de Apertura: Limpieza Interna y Externa, Verificación de Continuidad Eléctrica, Pruebas de eficiencia a: Electroimanes, Relevos, Baterías, Anti Remanentes, Brazos hidráulicos, Magnéticos, Estación Manual Rompe Vidrios, Cajas principales.	$ 12.510.045					
Scanner Rayos X: Limpieza, calibración, continuidad eléctrica y de datos, pruebas de eficiencia de: Equipo de Rayos X (internos y externos), equipos de protección eléctrica UPS (interna y externa) periféricos conectados al Equipo de Rayos X, llaves USB tipo Dongle.	$ 5.948.453					
SOPORTE TÉCNICO						

Soporte Transversal a todo el Sistema de Control de Acceso.	$ 17.796.450				No se puede establecer comparativo debido a que las actividades a desarrollar no son comparables con las de otras Entidades	La actividad de soporte refiere un nivel de idoneidad diferente al requerido para atender las actividades de mantenimiento. Todas las tareas de Soporte Técnico refieren intervención del Software MF Enterprise y el mantenimiento de las bases de datos. Algunas de las actividades planteadas para 2023: • Configuración y optimización del módulo de administración MF ENTERPRISE en lo correspondiente a: registro de acceso, enrolamiento, perfiles de acceso, reportes y trazabilidad de accesos, control de visitantes ante posibles fallas de servicio. • Validación de la Integridad de las Bases de Datos. • Pruebas Mensuales de consistencia de registros: Se elegirá aleatoriamente un grupo de 50 operadores (usuarios) para la muestra que busca detectar fallas en la información resultante de los reportes. • Identificación de Alertas en Dispositivos y Servidor. • Habilitar el Módulo de ANTIPASSBACK.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO						
Mantenimiento correctivo transversal a todo el Sistema de Control de Acceso.	$ 5.950.000				No se puede establecer comparativo debido a que las actividades a desarrollar no son comparables con las de otras Entidades	Los valores contemplados estiman actividades de soporte a algunos de los dispositivos que por su complejidad requieren ser intervenidos por manos Expertas. Estas son algunas de las Actividades que se definen para este ítem: Instalación de repuestos tales como partes electrónicas, cableado, acometidas de red, panel de control, lectoras de autenticación, tarjetas electrónicas, componentes del sistema (cámaras USB, lectoras códigos de barra, impresoras de pegatinas para visitantes, lectoras tarjetas MIFIRE), Discos Duros, Llaves USB tipo Dongle, Magnéticos, Electroimanes, brazos hidráulicos, máquina de rayos X, UPS, entre otros.
Bolsa de Repuestos: Rubro destinado para la adquisición de elementos, accesorios, dispositivos, equipos y/o componentes que se encuentran integrados al Sistema de Control de Acceso y que sean identificados en falla, sin que pueda restablecerse su servicio con actividades de mantenimiento.	$ 5.950.000					En al vigencia 2022 el valor de la bolsa correspondió a $10.000.000; razón por la cual para el presente proceso y teniendo que se trata de un proceso de casi la mitad del presupuesto 2022, se estima un aproximado del 60% para la vigencia 2023.

ENTRENAMIENTO						
Entrenamiento a Operadores y Administradores del Sistema: Entrenamiento detallado en la administración de la plataforma MF ENTERPRISE para los módulos actuales.	$ 1.547.000	$ 1.588.431		-3%	Para el 2022 se ejecutaron Dos sesiones de entrenamiento, dado la necesidad de la entidad y la rotación del personal se cambió el entrenamiento a la vigencia del contrato (A solicitud).	En reunión con el CONTRATISTA se define una sesión, sin embargo el CONTRATISTA recomienda estimar las dos (2) sesiones a consecuencia de los cambios de proveedor de seguridad, haciendo hincapié en posibles ROTACIONES de personal de RECEPCIÓN dado a que las actividades de enrolamiento de visitantes y contratistas es realizada por personal de la empresa de VIGILANCIA que a futuro preste los servicios para la Entidad en lo correspondiente al nivel Central. Por lo anterior se aceptan las dos sesiones de entrenamiento.

5.3 Apropiación presupuestal

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2023 de fecha 7 de marzo de 2023.**

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	65

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos, así:

Pagos mensuales correspondientes al valor de las actividades o servicios (mantenimientos preventivos y diagnósticos, integración de tecnologías, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento correctivo, soporte técnico y entrenamiento al personal), efectivamente prestados por el contratista en el periodo, según cronograma de ejecución, y certificados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago de la rutina de mantenimiento preventivo se realizará teniendo en cuenta la programación establecida para el mismo, y los pagos de los mantenimientos correctivos se realizarán de acuerdo con la necesidad y fecha de su realización.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad

Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor del contrato cuando a ello hubiere lugar.

En el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del **"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"**, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021, para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

"… la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente:

#$ el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma".

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, serán su responsabilidad, y, en consecuencia, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor. Corresponderá al supervisor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, y el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", a través de la ***Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera*** de la Entidad.

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

El Supervisor remitirá directamente a la Subdirección Financiera de LA DIAN la solicitud de pago, cuenta de cobro o factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2023**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la UAE-DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

El plazo de ejecución del contrato se ha estimado de conformidad con el siguiente cronograma:

ÍTEM	ACTIVIDAD	OCT				NOV				DIC				% Avance
1	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA													52,00%
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO DE EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO, RAYOS (X) Y EQUIPOS CONTROL, LIBERACIÓN Y RETRASO EN PUERTAS DE EMERGENCIA													27,00%
3	SOPORTE TÉCNICO													12,00%
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO													8,00%
5	ENTRENAMIENTO													1,00%
TOTAL														100%

***Parágrafo*:** *"En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2023".*

6.1.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.1.2 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.2 Lugar de ejecución

Las actividades del contrato se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. en el Edificio Sendas ubicado en la carrera 7 # 6 C 54, el cual cuenta actualmente con sistema de control de acceso, y en las demás sedes del Nivel Central donde se considere necesario llevar a cabo la instalación de este sistema.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los servicios prestados por el contratista	Reproceso en las actividades programadas	3	3	5	Riesgo medio
2	general	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal y logística adecuados para la ejecución de las actividades programadas	No se permite la realización de la actividad	1	3	3	Riesgo Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operaciona	Que el contratista no cumpla con las especificaciones contratadas	El contrato no se desarrolla de acuerdo con las especificaciones contratadas	1	3	4	Riesgo Bajo

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	UAE-DIAN	Verificar la calidad del servicio contratado durante la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada.	Antes de recibir cada producto
		Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada									Realizar seguimiento de calidad a las actividades programadas durante la ejecución	
2	CONTRATISTA	Se debe tener control del personal exigido, previo a la realización de cada una de las actividades	1	3	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Verificar el cumplimiento por parte del contratista, de todos los requerimientos establecidos por la entidad frente al personal necesario para el desarrollo de cada una de las actividades.	Antes y después de cada de actividad

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
3	CONTRATISTA	Verificar previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Verificación del cumplimiento por parte del contratista, de todos los requerimientos establecidos por la entidad para cada una de las actividades a desarrollar.	Antes y después de cada de actividad

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía que debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: (i) Cubrir riesgos derivados del incumplimiento del contrato; (ii) Garantizar el pago de indemnización de perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada; y (iii) Cubrir los riesgos que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (NO APLICA)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo

Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total del contrato.	Por un término de un año (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de los servicios.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por el 10% del Valor total del contrato.	Vigencia de un (1) año a partir de la fecha suscripción del ACTA DE RECIBO a satisfacción de los bienes.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. NO APLICA

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) NO APLICA

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, D.C., 4 de octubre de 2023

Atentamente,

Aspectos Técnicos: Firma **Ligia Stella Artunduaga Pastrana** Subdirectora Administrativa	Aspectos Jurídicos: VEGA NAVARRO CIELO ALEXANDRA Firmado digitalmente por VEGA NAVARRO CIELO ALEXANDRA Fecha: 2023.10.04 15:50:58 -05'00' Firma **Cielo A. Vega Navarro** Subdirectora de Compras y Contratos

Elaboró: Dora Consuelo González Villamil, Gestor IV - Subdirección de Compras y Contratos, aspectos jurídicos, Sustanciador del proceso

Francisco Javier Ospina Varón, Gestor II - Subdirección de Compras y Contratos, Análisis del sector y estudio de mercado

Diego Alonso Palma López - Coordinación Servicios Generales, Solicitud de Adquisición, Aspectos Técnicos, Análisis del sector - Costos

Revisó: Elizabeth Gutiérrez Barrera, Jefe Coordinación Servicios Generales (A)

Jhonn Wilson Torres Peña, Inspector III, Subdirección de Compras y Contratos